



TRÁMITE: Designación del(la) Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y del Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y delegación para designar Responsable o Comisión de Recepción de los procesos de contratación y para suscribir contratos administrativos, en el marco de las atribuciones y modalidades de contratación dispuestas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N°0181 de 28 de junio de 2009 y sus decretos supremos modificatorios.

SÍNTESIS RESOLUTIVA: DESIGNAR al(la) Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) (DAF) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y asimismo **DELEGAR** la atribución para designar al Responsable o la Comisión de Recepción de los procesos de contratación y para suscribir contratos administrativos en el marco de lo dispuesto en las NB-SABS y sus decretos supremos modificatorios.

VISTOS:

La Resolución AETN-INTERNA N° 073/2025 de 19 de noviembre de 2025; la Resolución AETN-INTERNA N° 100/2026 de 28 de septiembre de 2026 y todo lo que convino ver, tener presente y:

CONSIDERANDO: (Ámbito de Competencia de la AETN)

Que el artículo 3 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, determina la creación de la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Electricidad (AE) y en su artículo 4 establece que las atribuciones, competencias, derechos y obligaciones de las entonces Superintendencias Sectoriales, serán asumidas por las Autoridades de Fiscalización y Control Social, en lo que no contravenga a lo dispuesto por la Constitución Política del Estado (CPE).

Que el Decreto Supremo N° 3892 de 1° de mayo de 2019, modifica el artículo 3 y el Título VII del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, asignando competencias a la AE en los sectores de Electricidad y Tecnología Nuclear y cambiando su denominación por Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).





CONSIDERANDO: (Antecedentes)

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 073/2025 de 19 de noviembre de 2025, se designó a la señora Lorna Alcira Camacho García, en su condición de Directora Administrativa Financiera, como Responsable de Procesos de Contratación (RPA y RPC) para las modalidades de Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Contratación Directa y Licitación Pública (LP); delegándole la facultad para designar al Responsable o la Comisión de Recepción de los procesos de contratación y para suscribir los contratos administrativos de la Entidad.

Que mediante nota de 21 de septiembre de 2026, recibida en la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) con Código 14649, la Lic. Lorna Alcira Camacho García, presentó renuncia irrevocable al cargo de Directora Administrativa Financiera, teniendo como último día laboral el día 28 de septiembre de 2026.

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 100/2026 de 28 de septiembre de 2026 se designó a la Lic. Patricia Gabriela Pinaya Dalence como Directora de la Dirección Administrativa Financiera (DAF) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN), a partir del martes 29 de septiembre de 2026, correspondiendo en consecuencia, la actualización de las designaciones efectuadas al cargo de Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) de la AETN para garantizar la continuidad de actos administrativos.

CONSIDERANDO: (Marco Normativo)

Que el Parágrafo I Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002 de Procedimiento Administrativo establece que: ***"Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo"***.

Que el Parágrafo II Artículo 7 de la Ley N° 2341 señala que: ***"El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias"***.

Que el Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) en cuyo ámbito de aplicación se encuentra la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).





Que el Artículo 32 de las NB-SABS establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión; determinando en el inciso c) del precitado artículo que podrá: designar o delegar mediante Resolución expresa, para uno o varios procesos de contratación, al RPC y al RPA en las modalidades que correspondan. Asimismo, en el inciso d) señala que la MAE es responsable de designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, pudiendo delegar esta función al RPC, al RPA o a la Autoridad Responsable de la Unidad Solicitante.

Que el Artículo 33 de las NB-SABS establece que el Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC, es el servidor público designado por Resolución expresa de la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad de Licitación Pública.

Que el Artículo 34 de las NB-SABS dispone que el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA, es el servidor público designado con Resolución expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE.

Que mediante Resolución AETN-INTERNA N° 064/2025 de 21 de octubre de 2025, se aprobó el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN) debidamente compatibilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP).

Que el RE-SABS establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) designará como Responsable de los Procesos de Contratación en las modalidades: Contratación Menor, Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (ANPE), Licitación Pública y Contratación Directa de Bienes y Servicios al Director Administrativo Financiero.

CONSIDERANDO: (ANÁLISIS)

Que en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), aprobadas mediante Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, se constituye en el responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión, pudiendo delegar mediante resolución expresa para uno o varios procesos de contratación, al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC).





RESOLUCION AETN-INTERNA N° 101/2026

La Paz, 29 de septiembre de 2026

Que, asimismo, la Máxima Autoridad Ejecutiva puede delegar al RPA y al RPC la facultad de designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, para uno o varios procesos, en el marco de lo dispuesto en las NB-SABS.

Que, de igual manera, en el marco de la precitada normativa, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad está facultada para delegar la suscripción de contratos administrativos emergentes de los procesos de contratación sustanciados en el marco de las NB-SABS

Que, de manera complementaria, la Ley de Procedimiento Administrativo, N° 2341 de 23 de abril de 2002, establece en el artículo 7 que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de su competencia para determinados asuntos, por causa justificada, mediante Resolución expresa, motivada y pública.

Que a efectos de garantizar la provisión de bienes y prestación de servicios en favor de la AETN y dar continuidad a las contrataciones y actos administrativos en las distintas modalidades de Contratación, es necesario designar al RPA y RPC y delegar las funciones para que pueda designar al Responsable de Recepción para la modalidad ANPE o a la Comisión de Recepción para Licitación Pública, y pueda suscribir los contratos administrativos, conforme a lo dispuesto en las NB-SABS, sus Decretos Supremos modificatorios y el RE-SABS vigente en la entidad.

Que las designaciones efectuadas por el Director Ejecutivo en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, se efectúan al cargo de Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) (DAF) de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CONSIDERANDO: (CONCLUSIONES)

Que en cumplimiento a la normativa señalada precedentemente, el Director Ejecutivo, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva, ve por conveniente **designar** al(la) Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) de la AETN como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) y Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) a partir de la publicación de la presente.

Que, asimismo, dispone **delegar** al(la) Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) para suscribir contratos administrativos emergentes de los procesos de contratación y para que en su condición de RPA y RPC pueda designar Responsable o Comisión de Recepción de los procesos de contratación, de acuerdo a las modalidades que correspondan, en el marco de lo dispuesto en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS).





RESOLUCION AETN-INTERNA N° 101/2026

La Paz, 29 de septiembre de 2026

Que, mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, el Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia designó al Lic. Adolfo Arturo Dávalos Yoshida como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN)

POR TANTO:

El Director Ejecutivo designado mediante Resolución Suprema N° 32091 de 13 de noviembre de 2025, en el marco de las atribuciones conferidas por Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994 de Electricidad y los Decretos Supremos N° 0071 y N° 3892 de 09 de abril de 2009 y 1° de mayo de 2019, respectivamente;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR al(la) Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) como Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución y de conformidad a las modalidades y cuantías establecidas en el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS.

SEGUNDO.- DESIGNAR al(la) Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) como Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC) a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución y de conformidad a la modalidad y cuantía establecidas en el Artículo 13 del Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS.

TERCERO.- DELEGAR al(la) Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) en su condición de Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) y Responsable del Proceso de Contratación de Licitación Pública (RPC), la atribución para designar al Responsable de Recepción o de la Comisión de Recepción dentro de los procesos de contratación en las distintas modalidades de Contratación llevadas a cabo por la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

CUARTO.- DELEGAR al(la) Director(a) Administrativo(a) Financiero(a) la atribución para suscribir Contratos Administrativos emergentes de los procesos de contratación, así como su resolución de acuerdo a las causales establecidas, en el marco de lo establecido en el inciso f) del artículo 32 del Decreto Supremo N° 0181 NB – SABS.

QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional a través de su edición impresa y/o de su edición digital, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 34 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el parágrafo I del Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Sistema de Regulación Sectorial – SIRESE (RLPA- SIRESE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 27172 de

RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 101/2026; Página 5/6



**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)**

La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309



**MINISTERIO
DE HIDROCARBUROS
Y ENERGÍAS**

RESOLUCION AETN-INTERNA N° 101/2026

La Paz, 29 de septiembre de 2026

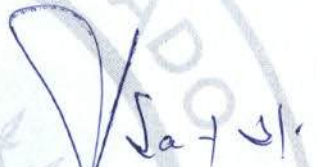
15 de septiembre de 2003, modificado por el Decreto Supremo N° 5003 de 16 de agosto de 2023 y en la página web <https://www.aetn.gob.bo> de la Autoridad de Fiscalización de Electricidad y Tecnología Nuclear (AETN).

SEXTO.- REVOCAR y dejar sin efecto la Resolución AETN-INTERNA N° 073/2025 de 19 de noviembre de 2025.

Regístrese, comuníquese y archívese.


A. Arturo Dávalos Yoshida
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR

Es conforme:


Luis Fernando Salinas Gamarra
DIRECTOR LEGAL
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE
ELECTRICIDAD Y TECNOLOGÍA NUCLEAR



RESOLUCIÓN AETN-INTERNA N° 101/2026; Página 6/6

**AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DE ELECTRICIDAD
Y TECNOLOGÍA NUCLEAR (AETN)**

La Paz – Oficina Central, Av. 16 de Julio N°1571 (El Prado)
Teléfonos: (591 – 2) 2312401 - (591 – 2) 2430309